

TÍTULO IV

DE LO ACADÉMICO CAPÍTULO VI

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

ARTICULO 12. ACUERDO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION ESTUDIANTES (SIEE)

12

“Por medio del cual se adopta el reglamento y normatividad para la evaluación del aprendizaje y promoción del colegio Veintiún Ángeles” El día 18 de enero de 2022, en reunión ordinaria de Consejo Directivo según consta en el acta No. CD-ROV-020 del día 18 de enero del 2022, en uso de las funciones que le otorga la ley y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional, por medio del Decreto No. 1290, reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de evaluación básica y media que: “los establecimientos educativos deben realizar las actividades preparatorias pertinentes para su implementación”.

DECRETA

ARTÍCULO 12.1. OBJETO. Establecer los criterios de evaluación, nivelación y promoción de los estudiantes de educación inicial, básica y media del Colegio Veintiún Ángeles, ajustado a la normatividad vigente, al Proyecto Educativo Institucional “Sistemas, Ciencias Empresariales y Comunicación – Diseño, alternativas para una nueva sociedad”

ARTÍCULO 12.2. CONCEPTO DE EVALUACIÓN.

La evaluación se traduce en un conjunto de prácticas encaminadas a recabar información sobre el desempeño del estudiante, a partir de situaciones significativas, contextualizadas y reales. La evaluación ocurre durante todo el proceso enseñanza–aprendizaje y articula sistemáticamente una amplia gama de instrumentos e implica a diferentes agentes (autoevaluación del estudiante, coevaluación de pares, heteroevaluación del docente). La evaluación de las competencias genera un conocimiento, a partir de la reflexión permanente que posibilita la retroalimentación del proceso de enseñanza (dimensión formativa) y la autorregulación del aprendizaje en los estudiantes (dimensión formadora) (Coll, Rochera, Mayordomo & Naranjo, 2008). Por otro lado, la evaluación requiere promover valores de equidad, toda vez que enfatiza el desarrollo de las competencias de todos y cada uno de los estudiantes (Coll & Onrubia, 2002).

De acuerdo con lo anterior, se considera que evaluar los aprendizajes es un proceso que comprende:

1. Definir la necesidad de aprendizaje o situación problemática que amerita ser resuelta.
2. Establecer los procesos formativos que incluyan las dimensiones y/o asignaturas y áreas.
3. Redactar las competencias propias del ciclo y la asignatura.
4. Diseñar los Planes de Área.
5. Relacionar de manera coherente las competencias y contenidos.
6. Establecer situaciones didácticas.
7. Definir el objetivo, actividades y materiales.
8. Evaluar evidencias de desempeño en la realización de las actividades propuestas.

ARTÍCULO 12.3. Escala de valoración.

La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional será:

| Escala Numérica | Escala de Valoración Nacional | Definición |
|-----------------|-------------------------------|---|
| 4.6 a 5.0 | Desempeño Superior | Alcanzó la totalidad de los desempeños Propuestos |
| 4.0 a 4.5 | Desempeño alto | Alcanzó la mayoría de los desempeños propuestos |
| 3.0 a 3.9 | Desempeño básico | Alcanzó los desempeños mínimos propuestos |
| 1.0 a 2.9 | Desempeño bajo | No alcanzó los desempeños propuestos. |

ARTÍCULO 12.4. LINEAMIENTOS DE VALORACIÓN INTEGRAL.

Para tener un juicio valorativo sobre el avance del estudiante respecto a su proceso de aprendizaje en el área de conocimiento y el desarrollo de habilidades se realiza la siguiente estrategia:

ARTÍCULO 12.4.1. Al inicio del año escolar se hará una evaluación diagnóstica del nivel de desarrollo de los estudiantes respecto de sus conocimientos en la asignatura y el desarrollo de habilidades. A partir de los resultados del diagnóstico grupal y teniendo en cuenta los planes de estudio, de área y planeación de clase; se contemplarán y adaptarán los contenidos y niveles de desempeño

establecidos por la institución, para que se logren los objetivos propuestos, y se creen los ambientes, de acuerdo a los ritmos de aprendizaje de los estudiantes.

ARTÍCULO 12.4.2. Al iniciar el período, se les darán a conocer a los estudiantes: los logros, criterios de evaluación, las actividades de apoyo y de profundización, dejando evidencia de ello.

ARTÍCULO 12.4.3. En cada uno de los períodos, se establecen los métodos y estrategias que le permitan al estudiante avanzar en el logro del aprendizaje en las clases, realizando actividades de acuerdo con el modelo y enfoque pedagógico: aprendizaje significativo adoptado por la institución. De acuerdo con el concepto de evaluación asumido institucionalmente, se revisarán los procesos desarrollados por el estudiante y los resultados de los mismos, como producto de su participación activa en las clases y actividades propuestas. La evaluación implica, contrastar lo anterior, con los niveles de desempeño propuestos en el plan de área y dar una valoración a la misma, dejando evidencia o registro del proceso. El estudiante debe tener conocimiento oportuno de la valoración de cada una de las actividades realizadas en el período. Además, se requiere de participación activa de los padres de familia en el proceso educativo.

ARTÍCULO 12.4.4. Durante el horario de clases se generarán espacios de acompañamiento, que permitan mejorar los niveles de desempeño cuando se presenten dificultades en el proceso de aprendizaje o de profundización cuando los estudiantes lo requieran dejando evidencia de ello.

ARTÍCULO 12.4.5. El docente dará a conocer el proceso de su asignatura al estudiante, quien deberá tener claridad de las normas de la clase.

La evaluación debe ser, por tanto:

- a. Diagnóstica: proceso que permite definir el momento en que se encuentra el estudiante al inicio de su proceso educativo.

- b. Formativa: en la medida que contempla la formación valorativa y cognitiva como un ejercicio holístico,
- c. Sumativa: acorde con la escala valorativa definida y su desempeño.

Al momento de evaluar los contenidos, el docente deberá contemplar:

- a. Los ejes temáticos (relacionados con la teoría y los contenidos)
- b. Los contenidos procedimentales (relacionados con las estrategias propias de cada ciclo). Y
- c. Los relacionados con el aprendizaje y la modificación de actitudes.

ARTÍCULO 12.5. ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS.

La institución educativa realizará, en cabeza del Consejo Académico y la Coordinación Académica, cualquiera de las siguientes estrategias de acompañamiento pedagógico:

- a. Revisión de los planes de área consolidados, presentados por los docentes al inicio del año escolar, verificando la coherencia de estos de acuerdo con la propuesta pedagógica institucional y las recomendaciones realizadas por parte del Consejo Académico y Coordinación académica al inicio del año escolar.
- b. La coordinación académica resolverá las quejas sobre la evaluación de los estudiantes, formuladas mediante escrito por los padres de familia, estudiantes u otros entes de la comunidad educativa. Para el efecto, la coordinación académica hará un seguimiento y acompañamiento en el proceso de resolución de la situación manifestada.

PARÁGRAFO 1. En el caso de los estudiantes con discapacidad que se encuentren diagnosticados, se establecerán desde el modelo PIAR (plan individual de ajustes razonables) las siguientes acciones:

- a. Remisión a la EPS en la que esté afiliado el estudiante, para que sea atendido por los especialistas en terapia ocupacional,

fonoaudiología, optometría entre otras, según lo que el estudiante requiera de acuerdo con su necesidad, La familia deberá entregar el respectivo soporte de atención o tratamiento brindado por los especialistas.

- b. Elaboración de actividades de refuerzo a las adaptaciones curriculares que requiere cada estudiante. (Significativa – No significativa), para desarrollar en casa si el estudiante lo requiere; según sugerencias dadas de acuerdo con el caso, por los docentes de apoyo y orientación, a los docentes de aula en cada periodo escolar.

ARTÍCULO 12.6. ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO. Los docentes, docentes de apoyo, directivos docentes y los docentes con funciones de orientación harán el acompañamiento que por ley les corresponde, particularmente de acuerdo con el manual de funciones expedido por la SED.

ARTÍCULO 12.7. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES. La estrategia básica para que el docente pueda emitir la valoración, contempla las siguientes acciones:

- a. Informar al estudiante al inicio de cada periodo con oportunidad y claridad los desempeños, objetivos, o competencias, contenidos y modalidades de evaluación, dejando evidencia de ello. A partir de lo cual realizará la medición de los desempeños del estudiante.
- b. Realizar el diagnóstico de los conocimientos previos de los estudiantes.
- c. Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que inciden en el desempeño del estudiante, para realizar los ajustes a las estrategias que faciliten el aprendizaje.
- d. Observar los desempeños, las aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos, desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas,

ensayos, exámenes, mapas conceptuales entre otros.

- e. Registrar las evidencias que permitan soportar las diferentes valoraciones, tales como: Observador, planillas, fichas...
- f. Realizar la auto-evaluación y la co-evaluación del estudiante, donde cada una equivaldrá a un 10% de la valoración final de cada periodo.
- g. Emitir la valoración y el diseño de propuestas para la superación de los desempeños no alcanzados. Se refiere a la evaluación que realiza el docente con respecto a los aprendizajes de los estudiantes y que corresponderá a la hetero- evaluación, la cual equivale a un 80% de la valoración de cada periodo.
- h. Como parte del proceso de evaluación, se identificarán las dificultades en el proceso de aprendizaje del estudiante, se realizarán compromisos y estrategias de nivelación, que podrán ser consignadas en el observador.
- i. A mitad de cada periodo académico, se notificará a los padres sobre el desempeño de los estudiantes con dificultades (formato), contando con el acompañamiento de coordinación académica, docentes con funciones de orientación y docente de apoyo, especialmente para los casos reiterativos; además, informando sobre las semanas de nivelación.
- j. Si persisten las dificultades se citará, por parte del docente de la asignatura, a los padres de familia en compañía del estudiante para establecer estrategias de acompañamiento, de lo cual se dejará un registro en el observador.
- k. Si no se evidencia avances en el estudiante, el docente de la asignatura remitirá el caso a Orientación, diligenciando los soportes necesarios para que ésta rinda asesoría al estudiante. Orientación informará del proceso a los docentes.

PARÁGRAFO 1: En la comisión de evaluación y promoción se retomarán los casos de aquellos estudiantes que persistan en bajo desempeño académico para que esta sea quién defina las acciones a seguir en cada caso.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes con discapacidad se evaluarán teniendo en cuenta el PIAR establecido por los actores de la comunidad educativa, realizando los ajustes razonables que se requieran, teniendo en cuenta el diagnóstico.

ARTÍCULO 12.8. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

- a. Las estrategias de apoyo son actividades de nivelación y refuerzo para superar los desempeños no alcanzados durante cada período; serán diseñadas por el docente de cada asignatura como parte de las actividades dentro de su tiempo de trabajo en aula, y quedarán contempladas en el calendario escolar en la última semana de cada uno de los períodos.
- b. Al finalizar cada período, en la reunión de Comisión de Evaluación y Promoción se recomendarán a los docentes de las asignaturas, directores de grupo, estudiantes y padres de familia, las acciones necesarias para superar los desempeños no alcanzados durante el período respectivo, estableciendo los responsables de la información y desarrollo del proceso.
- c. Al finalizar el segundo período, se identificarán aquellos estudiantes que en promedio tengan desempeño bajo en una o más asignaturas. Estos tendrán la oportunidad de realizar actividades de superación aprobadas por el Consejo Académico según cronograma. Para ello se realizará el siguiente procedimiento:

1. Se socializará el cronograma de actividades de superación para aquellos estudiantes con asignaturas cuyo promedio del primero y segundo período sea inferior a 3.0
2. Los docentes de cada asignatura elaborarán un “plan de superación que contemple las actividades de refuerzo de lo trabajado en los dos primeros períodos del año escolar.
3. Cada docente entregará planilla a coordinación con el listado de los estudiantes que deben hacer proceso de superación y su registro de entrega.
4. Deberán realizar el plan de superación en los tiempos establecidos por Consejo Académico.
5. Una vez recibidos los planes de superación por parte del docente, el estudiante que oportunamente haya entregado su trabajo, realizará la sustentación y evaluación, durante las clases respectivas. Teniendo en cuenta que el plan o las actividades propuestas tienen un valor del 40% y la sustentación el 60%.
6. El cronograma institucional para las nivelaciones será socializado a los docentes y estudiantes con tiempo suficiente para organizar lo allí previsto.

PARÁGRAFO 1: Si el estudiante aprueba el proceso de superación se modificará la nota de primero y/o segundo período para que su promedio sea de 3.0. Si el estudiante no supera el proceso mantendrá la valoración inicial reprobada. – El diligenciamiento de la planilla de control se tendrá como evidencia de lo actuado por los participantes.

PARÁGRAFO 2: El consejo académico diseñará, para su aprobación por parte del consejo directivo, el protocolo y cronograma de superación del año lectivo con base en el calendario académico de la SED.

ARTÍCULO 12.9. COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN.

Las comisiones de Evaluación y Promoción estarán integradas por el Coordinador(a) Académico (a), quien las convocará y la presidirá, el Coordinador(a) de Convivencia, el Orientador(a), el docente de apoyo a la discapacidad (inclusión escolar), el Director(a) de Curso, los docentes de las diferentes asignaturas y un representante de los Padres de Familia de cada curso, elegidos en asamblea de padres.

Funciones de la Comisión de evaluación y promoción. La comisión se reunirá al finalizar cada período académico, para:

1. Conocer sobre los resultados académicos y convivenciales de cada curso.
2. Analizar la situación tanto académica como convivencial, a nivel general de los cursos, teniendo en cuenta para ello las dificultades y fortalezas encontradas que intervienen en el proceso formativo, de tal manera que se generen propuestas para facilitar el mejoramiento continuo de los grupos.
3. Analizar los casos de los estudiantes con desempeño bajo en más asignaturas para realizar recomendaciones generales o particulares a los docentes, orientadores, estudiantes, padres de familia, en términos de actividades de superación, refuerzo y estrategias de evaluación para el siguiente período y/o los estudiantes con desempeño excepcional.
4. Revisar los acuerdos establecidos, con anterioridad, en cada instancia institucional, evaluar sus resultados y determinar fortalezas y debilidades para mejorar las estrategias propuestas
5. Presentar en cada período al Consejo Académico, bajo la responsabilidad de la coordinación académica, un informe descriptivo de los resultados del rendimiento académico y convivencial

de los estudiantes de las diferentes sedes y jornadas.

6. Definir la promoción de los estudiantes de acuerdo con los principios y procesos de la evaluación
7. Analizar las causas de reprobación de los estudiantes cuando el número de estos supere el porcentaje establecido en la meta institucional de aprobación, la cual definirá el Consejo Académico en la primera reunión del año lectivo, haciendo las recomendaciones pertinentes al respectivo docente en cada comisión.
8. Revisar los casos de aquellas asignaturas donde se han presentado situaciones de anomalía académica, estableciendo estrategias para su nivelación grupal.

PARÁGRAFO 1: Para el caso de los estudiantes con discapacidad, el profesional de apoyo hará aportes a las actividades de superación e informará sobre el proceso realizado con cada estudiante en particular. A su vez, recibirá retroalimentación de la comisión para la orientación del proceso.

Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignarán en actas que serán tenidas como evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de educandos.

PARÁGRAFO 2: En las comisiones de evaluación y promoción estarán presentes los docentes acompañantes del proceso. En caso de inasistencia, se acogerán a las decisiones de la comisión, que no implicarán modificación de sus calificaciones.

ARTÍCULO 12.10. PERIODICIDAD DE LOS INFORMES ACADÉMICOS.

El año escolar se divide en tres (3) períodos académicos, cada período académico tendrá el mismo peso porcentual. Al finalizar cada uno de ellos se entregará un informe a los padres de familia, y al finalizar cada año se entregará un boletín final.

ARTÍCULO 12.11. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES. El informe académico se estructurará de la siguiente manera:

1. Encabezado: contiene el nombre y logo del colegio y la resolución de aprobación. Información del estudiante: nombre, código y grado. Información del director de grupo, año y periodo lectivo. Asignaturas.
2. Número de inasistencias en cada asignatura (justificada e injustificada).
3. Valoración obtenida en cada período por asignatura o área.
4. En el boletín final deberá quedar registrado si el estudiante fue o no promovido.

ARTÍCULO 12.12. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RECLAMACIONES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Se establecerán las siguientes instancias para reclamaciones sobre evaluación y promoción:

CONDUCTO REGULAR:

- a. Docente de la asignatura.
- b. Director de Curso.
- c. Coordinador Académico.
- d. Comisión de Evaluación y promoción.
- e. Consejo Académico.

PROCEDIMIENTO:

- a. Diálogo con el docente de la asignatura: el estudiante que se encuentre inconforme con la valoración numérica o su equivalencia deberá dirigirse al docente titular de la asignatura y solicitarle de manera respetuosa la revisión. El docente está en la obligación de atender estos requerimientos y aclarar las inquietudes al respecto. Los acuerdos deberán ser registrados en el Registro de acompañamiento y seguimiento al estudiante. Si no se soluciona la situación, se podrá acercar el padre de familia y/o

acudiente junto con el estudiante y se dirigirán al docente de la asignatura, se aclarará la situación y se dejará constancia en el observador.

- b. Solicitud por escrito al coordinador académico: Una vez dada la respuesta del docente a la reclamación, si persiste la inconformidad, el estudiante o padre de familia podrá solicitar al coordinador académico la revisión de la evaluación (la cual podrá tener un concepto dado por otro docente de la institución de la misma área y asignatura). El coordinador contará concinco
- c. (5) días hábiles para estudiar el caso y emitir su concepto.
- d. Solicitud ante la comisión de evaluación. Una vez emitido el concepto del coordinador académico, si el estudiante o el padre de familia persisten en su inconformidad, podrán solicitar ante la comisión de evaluación la revisión pertinente del concepto de coordinación académica.
- e. Recurso de apelación. Una vez obtenida la respuesta por parte de la comisión, si el estudiante o el padre de familia persisten en su inconformidad, podrán apelar ante el Consejo Académico. De la decisión emitida quedará registro en acta y por escrito a quienes presentaron la inconformidad.

Cualquier reclamación que trascienda al docente que orienta la asignatura debe presentarse de forma escrita y con los respectivos soportes si se tienen.

ARTÍCULO 12.13. RESPECTO DE LOS ESTUDIANTES NUEVOS

A SER REUBICADOS EN UN GRADO INFERIOR.

Los estudiantes nuevos que al ser matriculados en el colegio en un determinado grado no cumplan con los DBAS del grado inmediatamente inferior, podrán ser reubicados en el grado que les corresponde de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Los docentes de cada grado realizarán una prueba diagnóstica a los estudiantes; la prueba debe ser escrita y comprender la identificación de los conocimientos y habilidades contemplados en los DERECHOS BASICOS DE APRENDIZAJE (DBA), del grado inmediatamente inferior.
2. Si se identifica que el estudiante no cumple con los DBA, informará a Orientación Escolar para que ésta realice las actividades necesarias para constatar dicha situación y se comunique con los padres de familia para darle a conocer la situación.
3. Una vez enterados los padres de familia, Orientación informará a Coordinación Académica los resultados del encuentro con los padres y del diagnóstico de la situación.
4. Los padres de familia deberán solicitar por escrito a la institución educativa la reubicación de grado del menor y radicarlo ante Coordinación Académica.
5. Coordinación Académica dará a conocer la solicitud al Consejo Académico para que éste se pronuncie al respecto.
6. De la respuesta positiva a la solicitud, registrada en acta, se informará a Secretaría Académica para que realice los trámites necesarios en el Sistema de Matrículas y reubique al estudiante en el grado que le corresponde.

ESTUDIANTES NUEVOS SIN REGISTROS ACADÉMICOS DE LOS PERIODOS TRANSCURRIDOS.

Los estudiantes nuevos que al ser matriculados no tengan registros académicos de los periodos transcurridos debe realizar las actividades de superación.

ESTUDIANTES NUEVOS QUE INGRESAN A GRADO 11º

Deberán realizar proceso de superación de las asignaturas de la especialidad, metodología de la investigación cursadas en grado decimo.

ARTÍCULO 12.14. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes del Colegio Veintiún Ángeles se construye con la participación de la comunidad educativa, dejando constancia en actas. Una vez elaborada la propuesta, será avalada por el Consejo Académico y revisada y aprobada por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 12.15. CRITERIOS DE PROMOCIÓN.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. El estudiante que en todas las áreas presente desempeños en nivel básico, alto y superior, será promovido.
- b. El estudiante que al finalizar el año escolar tenga, en definitiva, desempeño bajo en un área, será promovido después de realizadas las actividades de superación en el año.
- c. La promoción de los estudiantes, desde educación inicial hasta grado once, se definirá durante el año escolar vigente, únicamente durante el calendario escolar establecido.
- d. Para estudiantes de Media:
- e. Para efectos de la promoción, las asignaturas del respectivo énfasis conformarán un área independiente.

PARÁGRAFO: Los estudiantes de la institución educativa que sean promovidos con un área perdida firmarán, al final del año, compromiso académico y/o convivencial.

ARTÍCULO 12.16. NO PROMOVIDOS. Se tienen en cuenta los siguientes criterios:

- a. Estudiantes que tengan dos (2) o más áreas con desempeño bajo.
- b. Estudiantes que sin causa justificada hayan dejado de asistir al 20% o más del año escolar; y con causa justificada el 30% o más.

PARÁGRAFO 1: En el caso de los estudiantes con discapacidad, el porcentaje de inasistencia no justificada son aquellas que no hacen parte del apoyo terapéutico que el estudiante requiere como soporte a su proceso de rehabilitación integral, para la aprobación de cada una de las asignaturas del plan de estudios será del 30% del total de las horas efectivas (justificadas en asistencia a apoyos terapéuticos o controles).

PARÁGRAFO 2: Son excusas justificadas las que se presenten en Coordinación de Convivencia, con datos y firma del acudiente, cumpliendo los 3 días hábiles estipulados en el manual de convivencia, a saber: a-) certificados médicos e incapacidades, b-) permisos solicitados con anticipación por viajes, representaciones deportivas y/o culturales, y c-) calamidad doméstica.

PARÁGRAFO 3: Todos los estudiantes que no sean promovidos tienen derecho a reiniciar el curso una sola vez. Si nuevamente no es promovido se le informará que no tiene cupo en la institución según el reporte final de la comisión de evaluación y promoción, incluidos los de discapacidad.

ARTÍCULO 12.17. PROMOCIÓN ANTICIPADA. Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo informe de cada uno de los docentes de las diferentes asignaturas y concepto del docente con funciones de orientación, recomendará al Consejo Directivo la promoción anticipada, al grado siguiente, del estudiante que demuestre un rendimiento con calificación igual o superior a 4.3 en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa y haya sido solicitada previamente por parte de los padres de familia. La decisión es consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar.

Se realiza cuando el estudiante, siendo repitente, logra promedio de todas las áreas igual o superior a 4.3, aplica para estudiantes de educación inicial hasta grado décimo.

Estudiantes repitentes: Los estudiantes que no fueron promovidos en el año anterior, tienen la posibilidad de serlo anticipadamente si cumplen los siguientes requisitos:

3. Presentar solicitud a la coordinación académica, por parte del padre de familia.
4. Presentar informe previo por parte del servicio de orientación escolar del estudiante y del acudiente.
5. Presentar desempeño con calificación igual o superior a 4.3, en promedio de todas las áreas.
6. Demostrar una adecuada convivencia social.
7. En caso de décimo es requisito no haber perdido el área de la especialidad.

Estudiantes no repitentes: Los estudiantes que fueron promovidos en el año anterior, tienen la posibilidad de serlo anticipadamente si cumplen los siguientes requisitos:

Aplica para estudiantes de educación inicial hasta grado noveno.

- a. Presentar solicitud a la coordinación académica, por parte del padre de familia.
- b. Presentar informe previo por parte del servicio de orientación escolar del estudiante y del acudiente.
- c. Presentar rendimiento con calificación igual o superior a 4.3 en promedio de todas las áreas.
- d. Demostrar una adecuada convivencia social.
- e. Procedimiento:
- f. Una vez estudiado el caso por Coordinación Académica se levanta el acta y se presenta a Consejo Académico para ser avalada.
- g. Se cita al Consejo Académico y Consejo Directivo a reunión según la forma de convocatoria habitual, para realizar el proceso respectivo y se informa a Secretaría Académica para su trámite.

PARÁGRAFO 1: las notas obtenidas entre la sexta y octava semana del primer período se tendrán como las notas finales del grado que estaba cursando y a su vez serán notas parciales del primer período del grado que inicia.

PARÁGRAFO 2: En el caso de aquellos estudiantes con discapacidad, que solicite la promoción anticipada, se debe tener en cuenta el proceso de ajustes razonables (PIAR) y que dé cuenta de los requisitos si ha demostrado pedagógicamente el desempeño requerido para la promoción anticipada.

ARTÍCULO 12.18. REQUISITOS DE PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES EN CEREMONIA DE GRADUACIÓN.

El Colegio tiene la autonomía de organizar y realizar ceremonias solemnes en la proclamación de bachilleres. La institución considera que la ceremonia de proclamación de bachilleres es un acto social y no académico. Para ser proclamados bachilleres en la ceremonia de graduación los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Aprobar todas las áreas.
- b. Cumplir con el servicio social obligatorio.

No cometer falta grave alguna, ni haber incurrido en situaciones tipo II o III durante el año lectivo; al igual que no estar incurso en procesos convivenciales pendientes, por esa clase de conductas, al finalizar el año escolar.

- c. Estar a paz y salvo con todas las dependencias escolares.

PARÁGRAFO: La promoción de los estudiantes de grado once se definirá únicamente durante el año escolar vigente. Si un estudiante es promovido de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del presente documento, pero no aprobó todas las áreas del conocimiento, recibirá su diploma, pero no se proclamará en ceremonia de graduación. Una vez terminado el año escolar no habrá lugar

para nivelaciones posteriores, por lo cual los certificados se mantendrán con las áreas perdidas que no niveló.

Los proyectos de la especialidad que no sean aprobados tendrán la oportunidad de ser presentados con sus respectivas correcciones y sustentación en los tiempos estipulados por el énfasis.

ARTICULO 12.19. ESTRATEGIAS DE SOCIALIZACIÓN. Con el fin de socializar el sistema de evaluación en el Colegio Veintiún Ángeles I.E.D, se determina el siguiente procedimiento para garantizar el conocimiento del mismo por parte de todos los miembros de la comunidad educativa:

1. En la primera semana de trabajo con los estudiantes, en direcciones de grupo se socializará el SIEE, especialmente en lo que atañe a la promoción anticipada, de lo cual se dejará constancia en acta debidamente firmada por el docente y dos (2) estudiantes del curso.
2. En la primera reunión institucional con padres de familia se socializará el presente documento, dejando constancia de ello en el acta correspondiente a dicha reunión.
3. Se socializará a todos los docentes durante la primera semana de desarrollo institucional.
4. A lo largo del año, en una dirección de grupo por período, se recordarán aspectos del SIEE que atiendan a las circunstancias del momento.
5. Se consignará en la agenda institucional y se publicará en la página Web institucional la versión aprobada por consejo directivo y luego de que este apruebe su envío a imprenta.

ARTICULO 12.20. VIGENCIA. A partir de la publicación y divulgación de la presente resolución a la comunidad educativa. Rige a partir del inicio del año escolar 2022.

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 días del mes de enero de 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE RENÉ GERARDO ANDRADE ARÉVALO

Rector